

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA INCORPORACIÓN DE ARAGÓN A LA RED ESPAÑOLA DE SUPERCOMPUTACIÓN.**

En la Ciudad de Zaragoza, a 12 de marzo de 2008

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 0689 Hoja 6 Capitulo 1  
Folio 1 el presente 16 de 05 de 2008  
Zaragoza a 16 de 05 de 2008  
El Encargado del Registro,

R6c00u0689

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Broto Cosculluela, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 26 de febrero de 2008.

De otra parte, el Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector en funciones, según Decreto 20/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Felipe Pétriz Calvo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2004 de 13 de abril del Gobierno de Aragón (BOA 16 de abril de 2004). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

De otra parte, el Sr. D. Mateo Valero Cortés, Director del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (CIF núm. S-0800099-D), en adelante BSC-CNS, nombrado por Resolución del Consejo Rector de fecha 11 de Abril de 2005, actuando en nombre y representación del BSC-CNS, en virtud de las competencias que le confieren sus Estatutos, aprobados por la Resolución 19378 de 23

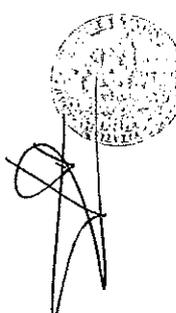
de mayo (BOE 281 de 24 de noviembre de 2005) y UNI/1697/2005 de 30 de Mayo (DOGC 4399 de Junio 2005).

Todas las partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

## EXPONEN

### I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados. Así mismo el artículo 28, dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.



En el ejercicio de la expresada competencia, ya atribuida en el artículo 35.1.29<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón que fue aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico. El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos y la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación, son, entre otros, objetivos que inspiran el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de



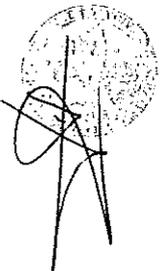
Conocimientos de Aragón 2005-2008. Para conseguir estos objetivos se instrumenta este Convenio, destinado a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura y redes necesarias para alcanzar un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés.

## II

La Universidad de Zaragoza es el elemento central del Sistema Universitario de Aragón, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que así mismo en su artículo 4.h) incluye entre los principios y objetivos del sistema universitario de Aragón, el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Como un instrumento esencial para avanzar en el desarrollo de la investigación se han creado hasta el momento diversos Institutos Universitarios de Investigación. El objetivo de estos Institutos es el desarrollo de la investigación de vanguardia, que permita alcanzar un grado de excelencia en su calidad científica, y al mismo tiempo proporcione apoyo al tejido empresarial de Aragón. Entre ellos se encuentra el Instituto Universitario de Investigación en Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (en adelante BIFI), a través del cual se instrumentarán las acciones previstas en este Convenio.

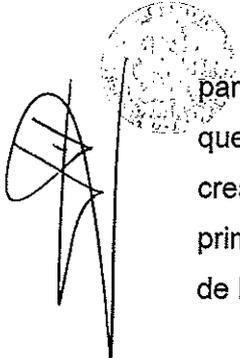
El BIFI, fue creado el 8 de octubre de 2002 mediante Decreto 311/2002 del Gobierno de Aragón, como Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza. Forman parte del mismo, investigadores de la Universidad de Zaragoza, que mantienen relación con investigadores de otros centros de España y de centros extranjeros, conformando un grupo con proyección nacional e internacional. Su objetivo es realizar una investigación competitiva, de calidad y excelencia en el campo de la Biocomputación y la Física de los Sistemas Complejos, que pueda derivar además en transferencia de resultados y tecnología al ámbito industrial, todo ello desde una perspectiva de cooperación interdisciplinar. Esa interdisciplinariedad investigadora viene marcada por el perfil de sus miembros: Biólogos especialistas en estudio de proteínas y Físicos especialistas en el campo de los Sistemas Complejos y las Simulaciones Numéricas. Se complementan así los conocimientos de ambos grupos para ahondar en los campos donde los métodos numéricos,



las Simulaciones Numéricas. Se complementan así los conocimientos de ambos grupos para ahondar en los campos donde los métodos numéricos, computacionalmente muy exigentes, son imprescindibles para avanzar en el conocimiento de estos sistemas. Desarrollan su actividad en el BIFI más de 70 investigadores entre doctores y estudiantes de doctorado, pertenecientes no sólo a la Universidad de Zaragoza, sino a Universidades como la Complutense de Madrid, la de Elche, la de Granada, Cambridge o Roma entre otras. Además el BIFI, ha desarrollado una labor investigadora propia, específica del Instituto, con importantes resultados. Esto permite situar al BIFI en una posición óptima para dar un salto cualitativo en las investigaciones que venía desarrollando hasta ahora, e iniciar nuevos campos de trabajo, como el que se propone en este Convenio.

### III

El Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), se creó a partir de un consorcio formado por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la Generalitat de Catalunya y por la Universitat Politècnica de Catalunya, a partir de un convenio suscrito el 1 de abril de 2005 entre las tres entidades, en el cual se estipula que el MEC participa con un 51%, la Generalitat de Catalunya con un 37% y la URC con un 12%. El objetivo de este consorcio es gestionar y promover la colaboración científica económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la creación, la construcción, el equipo y la explotación del BSC-CNS.



Este centro de supercomputación, con sede en Barcelona, es un centro nacional para dar cobertura a los investigadores de todo el país para la ejecución de programas que requieren ordenadores en la punta de la potencia mundial. De hecho, cuando fue creado, su ordenador (el Marenostrum) se situó entre los cinco primeros del mundo y el primero de Europa. Actualmente se sitúa en el puesto undécimo del mundo y el tercero de Europa.



### IV

El Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza (BIFI) y el BSC-CNS, manifiestan su deseo de colaborar en el marco del programa de desarrollo del proyecto

de creación de la Red Española de Supercomputación (RES), para la incorporación de Aragón a la mencionada Red, de forma que el BIFI se constituya en un nodo, utilizando el equipamiento informático y la maquinaria que recibirá en depósito del BSC-CNS. El nodo principal estará ubicado en Barcelona, en el BSC-CNS, donde se ha configurado el nuevo. El nodo que se instala en Aragón, sería el tercer ordenador más potente de España, tras el nuevo "Mare Nostrum" del BSC-CNS y el del Centro de Supercomputación de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista estratégico es de sumo interés para la Comunidad Autónoma de Aragón estar presente en un proyecto de proyección nacional y en especial para potenciar el funcionamiento del BIFI, donde buena parte de sus proyectos de investigación necesitan de una capacidad de computación creciente, en particular los proyectos de Bioinformática por una parte, y por otra el proyecto de colaboración con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas de desarrollo de simuladores del comportamiento del plasma en un reactor nuclear de fusión dentro del proyecto ITER (Internacional Termonuclear Experimental Reactor).

## V

El presente Convenio implica una colaboración económica por parte del Gobierno de Aragón que encuentra su amparo en el artículo 22. 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual permite la concesión de subvenciones de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso, ya que la Universidad de Zaragoza constituye una entidad de interés para la Comunidad Autónoma por su actividad en general y, especialmente, por su función investigadora, en este caso relacionada con la sociedad de la información, la cual cobra mayor importancia en la medida que los resultados derivados de dicha labor son aplicados con el fin de contribuir al desarrollo social, considerándose, por tanto, la actuación prevista en este Convenio como una actuación de interés general para la sociedad en su conjunto.

Al amparo de todo lo anterior, es voluntad compartida del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, y del BSC-CNS el impulso de actuaciones dirigidas a

la incorporación de Aragón a la Red Española de Supercomputación formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza (BIFI) y Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), para la incorporación de Aragón a la Red Española de Supercomputación (RES).

### Segunda.- Objetivos y acciones.

Las acciones previstas en el presente Convenio consistirán en incorporar Aragón a la Red Española de Supercomputación (RES), constituyendo un nodo de dicha Red en el Instituto Universitario de Investigación en Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza. El nodo principal estará ubicado en Barcelona, en el BSC-CNS.

### Tercera.- Coste de las actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, relacionados con las acciones previstas en este Convenio, deriven del mantenimiento del nodo y de la contratación de los investigadores, necesarios para el adecuado funcionamiento del nodo RES que se crea.

2. El coste de las actuaciones subvencionables para el periodo 2008–2011 será el siguiente:



| ACCION            | 2.008         | 2009          | 2010          | 2011          | TOTAL          |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Coste de Personal | 38.657        | 38.657        | 38.657        | 38.657        | <b>154.628</b> |
| Electricidad      | 5.200         | 5.200         | 5.200         | 5.200         | <b>20.800</b>  |
| Mantenimiento     | 20.000        | 20.000        | 20.000        | 20.000        | <b>80.000</b>  |
| <b>Total</b>      | <b>63.857</b> | <b>63.857</b> | <b>63.857</b> | <b>63.857</b> | <b>255.428</b> |



3. La previsión del coste de cada una de las partidas descritas anteriormente tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. En cualquier caso, toda cantidad superior a 255.428 euros, previstos como presupuesto global, será asumida por el BIFI.

4. No obstante lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta, serán imputables a este Convenio los gastos derivados de los conceptos anteriores y de la ejecución de las acciones previstas en este Convenio, que hayan sido realizados a partir del año 2008.

#### **Cuarta.- Compromisos de las partes.**

##### **1. Compromisos del Gobierno de Aragón.**

1.1 El Gobierno de Aragón, para financiar los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo, descritos en la cláusula tercera aportará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G5423/440030/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, como límite máximo la cantidad de 157.314 € (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS) que se distribuirán por anualidades y partidas de la siguiente manera:

| ACCION                 | 2.008            | 2009             | 2010             | 2011             | TOTAL             |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 50 %coste de personal  | 19.328,50        | 19.328,50        | 19.328,50        | 19.328,50        | 77.314,00         |
| Gtos. de Mantenimiento | 20.000,00        | 20.000,00        | 20.000,00        | 20.000,00        | 80.000,00         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>39.328,50</b> | <b>39.328,50</b> | <b>39.328,50</b> | <b>39.328,50</b> | <b>157.314,00</b> |

1.2 Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma.

1.3 No obstante lo anterior, esta aportación se minorará proporcionalmente en el supuesto de la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, bien sea concedida para el propio nodo, o globalmente para la RES, o se produzcan ingresos por servicios de uso prestados a terceros.

## 2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza. (BIFI)

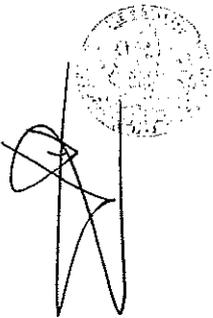
2.1. El BIFI, para financiar los gastos directamente imputables al 50 % restante de la contratación de personal prevista en este Convenio, aportará con cargo a sus propios presupuestos la cantidad de 77.314,00 € (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS) que se distribuirán por anualidades de la siguiente manera:

| ACCION                | 2.008            | 2009             | 2010             | 2011             | TOTAL            |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 50 %coste de personal | 19.328,50        | 19.328,50        | 19.328,50        | 19.328,50        | 77.314,00        |
| <b>total</b>          | <b>19.328,50</b> | <b>19.328,50</b> | <b>19.328,50</b> | <b>19.328,50</b> | <b>77.314,00</b> |

2.2. El BIFI afrontará con cargo a sus presupuestos, cualquier otro gasto que pueda producirse por encima de los 255.428 euros, previstos como presupuesto global de este Convenio.

2.3. Como receptora de la subvención, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Universidad de Zaragoza (BIFI) asume, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar a través del BIFI la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Contratar investigadores para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones comprendidas dentro del presente Convenio, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. La contratación de este personal no supondrá incremento de la plantilla de la Universidad de Zaragoza (BIFI) ni modificación de su relación de puestos de trabajo. Los gastos derivados de dicha contratación se financiarán con los recursos estipulados en el apartado primero de esta cláusula, no considerándose incluidos en los costes de personal contemplados en el artículo 52 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Asumir los gastos de conectividad a Red Iris.



- d) Afrontar los gastos de consumo de energía eléctrica y el mantenimiento Hard y Soft del equipo.

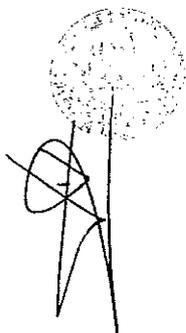
| ACCION       | 2.008        | 2009         | 2010         | 2011         | TOTAL         |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Electricidad | 5.200        | 5.200        | 5.200        | 5.200        | 20.800        |
| <b>Total</b> | <b>5.200</b> | <b>5.200</b> | <b>5.200</b> | <b>5.200</b> | <b>20.800</b> |

- e) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en el Convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula Octava.2, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las acciones previstas en este Convenio que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación



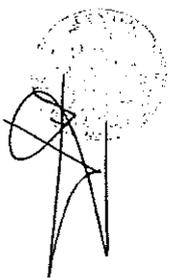
2.4. La Universidad de Zaragoza, a través del BIFI, como receptora de los equipos informáticos que cede el BSC-CNS, asume, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al BSC-CNS la disponibilidad de la ubicación para la instalación de los equipos, en un plazo máximo no superior a tres meses a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio.
- b) Adecuar el lugar físico donde se alojará el nodo.
- c) Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos cedidos en el lugar indicado en el apartado anterior.
- d) Conectar el equipo cedido a la red informática de la Universidad de Zaragoza mediante una línea de fibra óptica que tendrá conexión directa con el router regional de Red IRIS. La eventual conexión de los equipos informáticos cedidos, a otra u otras redes distintas, internas o externas, solo podrá realizarse con la expresa autorización del BSC-CNS.



5

- e) Mantener operativo el equipo las 24 horas del día, los 365 días del año. Cualquier interrupción se regulará según se describe en el punto l) de esta cláusula.
- f) Utilizar la estructura de Red IRIS, con un mecanismo de gestión coordinado por el BSC-CNS para asegurar la conectividad de los distintos nodos de la estructura distribuida.
- g) Atender el servicio y gestión de usuarios de forma que permita su acceso para el uso del nodo como parte del conjunto de nodos que forman la RES.
- h) Conservar el equipo informático recibido en depósito en óptimo estado, siguiendo las instrucciones que en todo momento le trasmite el BSC-CNS.
- i) No utilizar ni manipular dicho equipo fuera de las funciones propias del proyecto de incorporación a la red de supercomputación que origina el presente acuerdo. Del mismo modo, no podrá ceder ni prestar a terceros dicho equipo sin la expresa autorización escrita del BSC-CNS.
- j) Solicitar la autorización expresa del BSC-CNS, para efectuar cualquier traslado, modificación, ampliación o puesta al día de los bienes cedidos.
- k) Nombrar a un responsable, del uso y mantenimiento del equipo informático, que a su vez será el interlocutor con el BSC-CNS para las mencionadas funciones y las que se indican en la cláusula Octava.. La Universidad de Zaragoza (BIFI) podrá modificar este nombramiento en cualquier momento.
- l) Poner sobre aviso de forma inmediata en caso de avería, o cualquier otra circunstancia que obligue a interrumpir el servicio o a la manipulación del equipo depositado, al BSC-CNS, y esperar confirmación del procedimiento de actuación, según el tipo de intervención que deba hacerse.
- m) Asumir el coste de las reparaciones que deban realizarse siempre y cuando no sean imputables a problemas surgidos en el proceso de instalación, cuya responsabilidad es del BSC-CNS. En todo caso, el BSC-CNS transferirá las garantías existentes por el período que reste en cada uno de los equipos cedidos.
- n) Responsabilizarse de los daños que pueda sufrir el equipo informático, en caso de dolo o negligencia grave. Del mismo modo, responderá del mal uso del equipo informático, y del daño por dolo o negligencia que con el mismo se pueda provocar al BSC-CNS o a terceros.
- o) Presentar una memoria anual de las actividades, usos y servicios del nodo.



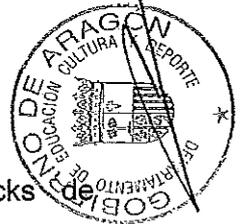
**3. Compromisos de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).**

- a) Entregar a la Universidad de Zaragoza (BIFI) en depósito y cesión de uso, en las condiciones que se indican en la cláusula Sexta, quinientos doce procesadores alojados en cinco racks, que componen el equipo informático. Los equipos informáticos entregados se constituirán como un nodo de la RES.
- b) Responsabilizarse del proceso de instalación de los equipos cedidos realizándola en un periodo máximo de un mes desde la comunicación por parte de la Universidad de Zaragoza, (BIFI) de la disponibilidad de la ubicación, en las condiciones necesarias.
- c) Transferir las garantías existentes por el período que reste en cada uno de los equipos cedidos.
- d) Nombrar un interlocutor con la Universidad de Zaragoza para las cuestiones relacionadas con el uso y gestión del equipo.

**Quinta.- Equipos que se ceden.**

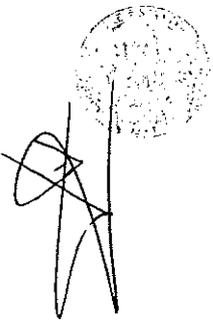
Los equipos y material que se ceden, contendrán los siguientes elementos:

- a) Hardware: Quinientos doce computadores alojados en cinco racks de computación, red Myrinet, nodos de gestión, cabinas de almacenamiento, disco y switch Gigabit-Ethernet.
- b) Software: GPFS, CSM y Load Leveler.



**Sexta.- Naturaleza y condiciones del Depósito y cesión de los equipos.**

- a) El depósito de los equipos, se hará efectivo incluyendo los trabajos de instalación, en el lugar determinado por la Universidad de Zaragoza (BIFI) para la ubicación del nodo, del hardware y software necesarios para su correcto funcionamiento.
- b) El BSC-CNS mantendrá la titularidad de sus derechos sobre los equipos depositados y cedidos en uso. La Universidad de Zaragoza (BIFI) no tendrá titularidad alguna sobre los mismos, ni patrimonial ni de derecho, salvo el de uso limitado que se especifica en la Cláusula Séptima.
- c) En el caso de disolución de la RES, los bienes entregados deberán ser devueltos al BSC-CNS y éste podrá libremente disponer de los mismos.



- d) El depósito y cesión de uso que se establece en este Convenio, se realiza con carácter no oneroso.

**Séptima.- Uso de de los equipos.**

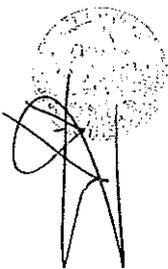
El nodo que se establece en Aragón, deberá dar servicio en el 80% de la capacidad de los equipos informáticos cedidos a grupos de investigadores externos decididos por un Comité de acceso, mientras que el 20 % restante de su capacidad se destinaría a uso interno, pudiendo en consecuencia la Universidad de Zaragoza (BIFI) disponer de él libremente, de acuerdo con sus propios criterios de asignación de uso, para sí o para terceros con los que haya alcanzado un acuerdo.

**Octava.- Interlocutores**

1. La Universidad de Zaragoza a través del BIFI, nombrará a un responsable, del uso y mantenimiento del equipo informático. Dicha persona será el interlocutor con el del BSC-CNS para las mencionadas funciones. Además de sus funciones se incluirán las siguientes:

- a) Comunicar al BSC-CNS de forma inmediata, fehaciente y documentada, cuantas incidencias puedan surgir durante el periodo del depósito, así como las posibles averías y sus causas, que puedan surgir.
- b) Coordinar con el BSC-CNS las actuaciones de mantenimiento o manipulaciones que deban hacerse en el equipo informático y responsabilizarse ante el BSC-CNS de su ejecución.
- c) Informar al BSC-CNS sobre las incidencias que se produzcan en el "site" y en las instalaciones que alberguen el nodo.
- d) Enviar al BSC-CNS con periodicidad mensual, un informe sobre el estado del nodo.

2. Toda comunicación entre el BSC-CNS y la Universidad de Zaragoza (BIFI) ha de ser considerada como confidencial, y por tanto no podrá ser objeto de publicación, ni difusión por medio alguno a terceros, incluidos los medios de comunicación, sin la autorización explícita del BSC-CNS.



**Novena.- Colaboración en investigación y desarrollo.**

1. El personal de la Universidad de Zaragoza (BIFI) podrá, en su caso, desarrollar su labor investigadora en las dependencias del BSC-CNS e igualmente, el personal del BSC-CNS podrá, hacerlo en las dependencias de la Universidad de Zaragoza (BIFI) sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de cada uno de los Centros.

2. La permanencia en cada uno de los Centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de su condición laboral ni vinculación laboral alguna con la institución de acogida así como no comportará alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la Universidad de Zaragoza (BIFI) y del BSC-CNS.

**Décima.- Comité de Acceso.**

Para asignar el 20% de la capacidad de los equipos informáticos a grupos de investigación se creará un Comité de Acceso único e independiente, formado por tres investigadores de prestigio, siendo uno de ellos nombrado por el Gobierno de Aragón y los otros dos por la Universidad de Zaragoza.

La decisión de acceso se basará en criterios de excelencia científica y necesidad real de supercomputación. El acceso a cada uno de los nodos se establecerá según directrices fijadas por este Comité.

**Undécima.- Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte de la Universidad de Zaragoza (BIFI), se efectuará con anterioridad al 30 de noviembre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de las fechas que fijen las órdenes de cierre para cada ejercicio presupuestario que se publican en el B.O.A. y que en el caso de que sean anteriores a la fecha fijada (30 de noviembre), se estará a lo dispuesto en las citadas órdenes.

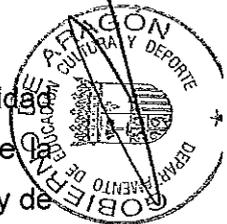
2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, la realización de la

actividad subvencionada mediante una memoria de actuación, así como su gasto y pago, y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y demás normativa aplicable en la materia.

3. En caso de no cumplirse el gasto inicialmente presupuestado, o de conseguirse nuevos ingresos para esta actividad, la subvención se reducirá en la misma proporción en el que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Duodécima.- Pago.**

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se llevará a cabo, previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda y conforme a lo especificado en la cláusula anterior, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

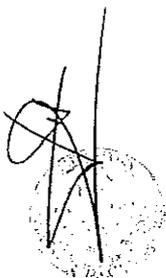


#### **Décimo Tercera.- Evaluación y Seguimiento.**

1. Las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento que se formará en el plazo de treinta días contados desde la firma del presente Convenio, integrada por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Aragón: El Director General de Innovación, Investigación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad o persona en quien delegue, que la presidirá.



- b) Por parte de la Universidad de Zaragoza (BIFI): El Director del BIFI o persona en quien delegue.
- c) Por parte del BSC-CNS: El Director de Operaciones o persona en quien delegue y un vocal designado libremente por el mismo.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

4. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al año.

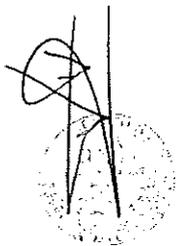
5. La Universidad de Zaragoza (BIFI) se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Convenio.

6. Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

#### **Décimo Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de la cláusula tercera.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por sucesivos periodos iguales o inferiores al fijado inicialmente si así lo expresan todas las partes firmantes con un preaviso mínimo de un año, quedando no obstante supeditadas estas prórrogas a las disponibilidades presupuestarias existentes y a la previa firma de la correspondiente Addenda.



#### **Décimo Quinta.- Otras causas de extinción.**

El Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

#### **Décimo Sexta.- Normativa Aplicable.**

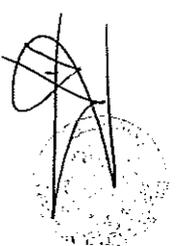
Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.



#### **Décimo Séptima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El Presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez



sometida en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

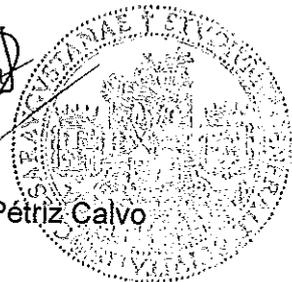
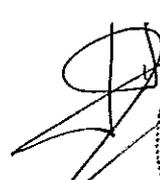
Y para que conste, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Gobierno de Aragón  
La Consejera de Ciencia,  
Tecnología y Universidad



María Victoria Broto Cosculluela

Por la Universidad de Zaragoza (BIFI)  
El Rector E.F.



Felipe Pétrez Calvo

Por Barcelona Supercomputing Center-Centro  
Nacional de Supercomputacion  
El Director del BSC-CNS



Fdo.: Mateo Valero Cortes

CG 26022008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

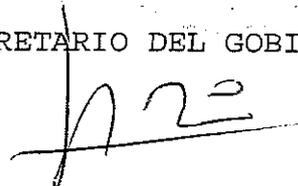
"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza (BIFI) y Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación para la incorporación de Aragón a la Red Española de Supercomputación. Segundo.- Autorizar la celebración del citado Convenio de Colaboración que supone una aportación económica de 157.314 euros (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440030/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad con la distribución anual que se indica:

| AÑO          | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE (EUROS)   |
|--------------|---------------------------|-------------------|
| 2008         | 17030 G 5423 440030 91002 | 39.328,50         |
| 2009         | 17030 G 5423 440030 91002 | 39.328,50         |
| 2010         | 17030 G 5423 440030 91002 | 39.328,50         |
| 2011         | 17030 G 5423 440030 91002 | 39.328,50         |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>157.314,00</b> |

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio. Cuarto.- Dar cumplimiento al artículo 41.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de Hacienda de las Cortes de Aragón de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros. Quinto.- Facultar a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



**NOTA INTERIOR**

16 MAYO 2008

Entrada n.º 1953

**DE:** SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Fecha:** 15/05/2008

**A:** SECRETARIA GRAL. TECNICA DE LA VICEPRESIDENCIA  
SERVICIO DE COORDINACION NORMATIVA Y DE PROGRAMAS  
INTERDEPARTAMENTALES.  
REGISTRO DE CONVENIOS

**ASUNTO:** Registro de Convenio

Adjunto se remite para su inscripción en el Registro de Convenios:

- Convenio de colaboración con Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación y la Universidad de Zaragoza para la incorporación de Aragón a la Red Española de Supercomputación.

Se adjunta original y copia, así como el Acuerdo del Gobierno de Aragón del día 26 de Febrero de 2008.

Una vez inscrito en el registro, se solicita su devolución a esta Secretaria General Técnica.

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fdo: Rosa Bernal Delgado

